



Llegando cada vez más alto

PERU

Noviembre - 2017

Número 6

# CH Perú News

## Contenido

- Rentas de Trabajo Año 2017: Nuevas Deduciones Permitidas \_\_\_\_\_ 1
- A Propósito del Fraude en los Estados Financieros \_\_\_\_\_ 2
- Merma y Desmedro de las Existencias y su Implicancia Tributaria en la Dedución de Gastos \_\_\_\_\_ 3

## RENTAS DE TRABAJO AÑO 2017: NUEVAS DEDUCCIONES PERMITIDAS

El Decreto Legislativo N° 1258, de fecha 7 de diciembre de 2017, establece que, adicionalmente a la deducción de 7 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), aquellos que perciben este tipo de rentas podrán deducir también ciertos **gastos debidamente sustentados** en la determinación de su Impuesto a la Renta a partir del ejercicio 2017.

La norma mencionada fija un límite para este nuevo tipo de deducción, el cual no deberá exceder las 3 UIT y, además, deberán ser consideradas en el ejercicio en que fueron pagadas.

Entre los principales gastos que podrán ser deducidos tenemos los siguientes:

- Gastos de arrendamiento y/o subarrendamiento, considerando un límite del 30% de la renta convenida.
- Intereses de crédito hipotecario para

primera vivienda otorgada por una entidad del sistema financiero.

- Honorarios profesionales de médicos y odontólogos, considerando un límite del 30% de los honorarios profesionales.
- Aportaciones de ESSALUD realizados por trabajadores del hogar.

En el Decreto Legislativo citado se establece, entre otros requisitos, que los gastos estén sustentados con comprobantes de pago que otorguen derecho de deducirlos y que estén emitidos de manera electrónica, así como que el comprobante haya sido otorgado por un contribuyente que a la fecha de emisión no se encuentre como no habido o que SUNAT le haya notificado su baja de inscripción al RUC.

El Decreto Legislativo hace

referencia también a la derogación del último párrafo del artículo 65 y del segundo párrafo del artículo 79 de la Ley del Impuesto a la Renta relacionados a la excepción del llevado del libro de ingresos y gastos por parte de los prestadores de servicios bajo la modalidad CAS y la excepción que tenían los contribuyentes perceptores exclusivamente de rentas de quinta categoría, respecto de la presentación de la declaración jurada anual de impuesto a la renta.

La norma entró en vigencia el pasado 01 de enero del 2017. Existen otros supuestos en los que no será exigible la sustentación del gasto con comprobante electrónico, que serán materia de reglamentación.



*“Las oportunidades pequeñas son el principio de las grandes empresas”*

*.- Demóstenes*



## A PROPÓSITO DEL FRAUDE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Si bien la gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de incorrección significativa, ya sea como resultado de fraude o error, nuestra responsabilidad como auditores consiste en obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa, ya sea como resultado de fraude o error.

A propósito de esta responsabilidad, me parece útil reproducir algunos comentarios contenidos en una publicación de la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados:

“La avalancha de fraudes contables, tan gigantescos como han sido, se basó en probadas y verdaderas técnicas para lograr resultados perversos. Enron, World Com, Adelphia y el resto de esta galería brillante, no inventaron el fraude financiero; simplemente lo pusieron de relieve.

El fraude consiste en todos los medios multifacéticos que la humanidad puede

concebir, y al que un individuo recurre para obtener ventaja sobre otro por falsas sugerencias o suprimiendo la verdad. Incluye toda sorpresa, truco, astucia, o disimulo y cualquier manera injusta con la que otro es engañado.

Cocinar los libros de contabilidad es sólo un método por el cual las organizaciones son victimizadas desde dentro. Sin embargo, en un entorno de fraude laboral, existen tres métodos principales usados para victimizar a las organizaciones: malversación de activos, corrupción y aseveraciones fraudulentas.

Aunque cada uno de estos métodos toma varias formas, el resultado es siempre el mismo. Los números generados por el fraude no pueden soportar la lógica infalible de la ecuación contable. Si los ejecutivos agregan ventas falsas y cuentas por cobrar para aumentar los ingresos de la organización, las ganancias y el efectivo estarán fuera de control. Si los empleados malversan dinero, aceptan sobornos o roban mercancía, los gastos de la organización serán más altos que lo normal.

Como resultado de estas pistas de contabilidad, cabría preguntarse por qué los auditores no detectan más fraudes. En general, porque las pistas para el fraude no son únicas y, en particular, porque abandonan su escepticismo profesional al no creer que la persona que los mira a los ojos está mintiendo y porque frecuentemente no utilizan las herramientas analíticas que están disponibles. Ahora, el uso de computadoras para generar pistas de fraude contable es una necesidad absoluta si el auditor quiere ayudar a cumplir su deber como guardián del público.”

**Si bien no hay un método infalible para detectar fraudes, se concluye que un fuerte sistema de control interno es la medida antifraude más eficaz, seguida de evaluaciones de riesgo y auditorías dirigidas a detectar fraudes.**

**UBICANOS**  
 Donatello 206  
 San Borja, Lima 41 Perú



51(1) 476-6944

**Contáctanos:**

[hugo.paniague@crowehorwath.pe](mailto:hugo.paniague@crowehorwath.pe)  
[maria.arevalo@crowehorwath.pe](mailto:maria.arevalo@crowehorwath.pe)

**Encuétranos como Crowe Horwath Perú en:**



## MERMA Y DESMEDRO DE LAS EXISTENCIAS Y SU IMPLICANCIA TRIBUTARIA EN LA DEDUCCIÓN DE GASTOS

Con el propósito de establecer el pago del Impuesto a la Renta de las empresas dedicadas al comercio y la industria, la autoridad tributaria ha clasificado la renta de estas empresas como de tercera categoría y ha establecido una relación de conceptos que serán deducidos como gastos del total de ingresos; dentro de estos gastos ha considerado la mermas y desmedros de las existencias, siempre que éstas sean debidamente acreditadas, para lo cual debe tenerse en cuenta:

- Para que un gasto se considere deducible a efectos de determinar la renta neta de tercera categoría, tendrá necesariamente que cumplir con el Principio de Causalidad según lo dispone el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF (LIR).
- Asimismo, estas normas tributarias aclaran los conceptos denominados Mermas

y Desmedros de la siguiente manera:

- Merma como “Pérdida física en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo”.
- Desmedro como “Pérdida de orden cualitativo e irreparable de las existencias, haciéndolas inutilizables para los fines a los que estaban destinados”.
- Para que las mermas y desmedros sean aceptadas como gastos deducibles, el contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente. Cuando

la SUNAT lo requiera dicho informe deberá contener, por lo menos, la metodología empleada y las pruebas realizadas. En caso contrario, no se admitirá la deducción. Tratándose de los desmedros, la SUNAT aceptará como prueba la destrucción de las existencias efectuadas ante Notario Público, ya que es un requisito indispensable, a fin de que se pueda deducir como gasto.

Como puede apreciarse, para efectos del impuesto a la renta, las mermas y desmedros de las existencias debidamente acreditadas son deducibles a efecto de determinar la renta neta de tercera categoría cuando se producen en el proceso de su comercialización o en el proceso productivo.